

**DECRETO 1544/1967, de 6 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Calasancio», de Alicante.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Calasancio», establecido en la avenida de Denia-Vistahermosa, sin número, de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1545/1967, de 6 de julio, sobre clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen del Camino», de Virgen del Camino (León).**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen del Camino», de Virgen del Camino (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1546/1967, de 6 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Osuna (Sevilla).**

La ciudad de Osuna, de origen muy remoto —se habla incluso de su fundación once siglos antes de Jesucristo—, conserva restos de los distintos pueblos que la habitaron y que acudieron a ella atraídos por su fertilidad. Celtas, fenicios, cartagineses se disputaron su posesión, y jugó un papel importantísimo en la España romana.

Fué escenario de las guerras de Viriato contra los romanos, como lo demuestran inscripciones encontradas en la conocida Torre del Agua, y participó en las guerras civiles de Roma, siendo la legión de Osuna una de las más poderosas que luchó al lado de Pompeyo contra Fabio Máximo, adicto de César, en cuya época fue declarada «Colonia Genitiva Julio», gozando, entre otros muchos privilegios, el de acuñar moneda.

En la época musulmana también fué escenario de numerosas batallas, siendo conquistada por el Rey Don Fernando en mil doscientos treinta y nueve.

Entre los magníficos exponentes de su importancia monumental deben citarse: Los restos de la época romana, tales como los llamados «Bronces de Osuna», la necrópolis, monedas, etcé-

tera; la Colegiata, construida en el mismo lugar que ocupara la Iglesia del Castillo, ejemplar renacentista de gran categoría declarada ya Monumento Histórico-Artístico, que contiene gran número de obras maestras; la antigua Universidad, fundada en mil quinientos cuarenta y ocho, constituida en mil quinientos cuarenta y nueve y clausurada en mil ochocientos veinte, en la que se formaron hombres de fama universal; la Capilla del Santo Sepulcro, donde la severidad y el arte están presentes en cualquier rincón; el Convento de las Mercedarias Descalzas, que fué «Hospital de la Encarnación del Hijo de Dios», fundado en mil quinientos cuarenta y nueve; la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced con su preciosa torre barroca, pieza excepcional en la ciudad monumental, y un buen número de iglesias y conventos, poseedores todos de obras de arte de indudable mérito.

También merecen destacarse en el Conjunto Monumental de la ciudad las calles de San Pedro —toda ella monumento de piedra y arte, donde los palacios y casas solariegas están tan ligadas a su historia— y la de Sevilla, paralela a la anterior, y que constituye un verdadero Museo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la Ciudad de Osuna (Sevilla).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros, medidos desde las últimas edificaciones.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1547/1967, de 6 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Dueñas (Palencia).**

La villa de Dueñas, oficialmente ciudad desde mil novecientos veintinueve, ya se encuentra documentada en la Alta Edad Media. Parece ser que a finales del siglo IX fué recuperada de los moros por Alfonso III rescate que revalorizó su importancia. Su hijo, Don García, fundó el Monasterio de San Isidoro, a devoción de la más insigne figura del catolicismo visigodo, para monjes cluniacenses, que desde el principio tuvo vida y jurisdicción propias.

Privilegios reales y fueros enriquecieron la ejecutiva de la villa, que tuvo su más alto exponente bajo el señorío de los Vázquez de Acuña, Condes de Buendía, estando muy ligada a acontecimientos trascendentales de los Reyes Católicos, ya que en ella se preparó el primer matrimonio de Don Fernando y se celebraron sus segundos esponsales.

Entre los monumentos más importantes de Dueñas figura la Iglesia Parroquial de Santa María, edificio del siglo XIII, de transición románico-ojival con restauraciones renacentistas; su grandioso altar mayor es gótico, y en él las gubias del Maestro Antonio, imaginero, tallaron en los comienzos del siglo XVI espléndidas escenas de la vida de la Virgen y de Cristo, enmarcadas por estatuas de profetas y rematadas con un grandioso Calvario.

En la capilla mayor están los sepulcros de los Condes de Buendía, con estatuas orantes, dos de ellos colocados sobre la sillería coral, que también es una buena obra de filigrana y tabla gótica.

Otros monumentos encierra el recinto urbano de la ciudad: Los restos del Palacio de los Condes de Buendía; las ruinas del Castillo y las Murallas, de las que queda una puerta de arco ojival, así como la Iglesia del Hospital, fundada por el primer Conde de Buendía, y el Convento de San Agustín.

El tipismo y alcurnia del Conjunto urbano, que todavía posee Palacios de severas fachadas con las armas de piedra de sus linajes; balconadas de característicos hierros castellanos; sus calles seculares y sus rincones llenos de belleza, con el sabor de tantos siglos, forman un conjunto cuya protección se hace necesaria, por lo que procede su declaración como Conjunto Histórico-Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.